



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Aprueba Remate
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Marta Cecilia Patiño de Ciro
C.C 21.846.251
Ejecutada: Maribel Londoño Sánchez
C.C 51.977.401
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00245-00

Noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Obra en las diligencias memorial acercado por el apoderado judicial de la parte actora – rematante, en el que allega los comprobantes de pago ordenados en la diligencia celebrada el pasado 21-10-2022.

En efecto, en término oportuno, la referida adjudicataria allegó constancia de los siguientes pagos:

- 5% de impuesto de remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura: \$7.500.000.
- 1% de retención en la fuente pagado a la DIAN por valor de \$1.500.000.

Puestas en ese orden las cosas se dispondrá la aprobación del mencionado remate y se ordenará su inscripción ante la oficina de registro competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate celebrada el pasado 21-10-2022 sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-114810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, predio adjudicado a MARTA CECILIA PATIÑO DE CIRO C.C 21.846.251, por la suma de \$150.000.000.

SEGUNDO: INSCRÍBASE esta providencia y el acta de remate en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Para el efecto, se ordena expedir las copias que resulten necesarias con miras a lograr el registro de tal adjudicación.

Líbrese oficio ordenando la inscripción en mención.

TERCERO: LEVANTAR el embargo decretada sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 280-114810 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Líbrese oficio en tal sentido.

CUARTO: CANCELAR el gravamen hipotecario otorgado mediante escritura pública número 2502 del 03-08-2017 de la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia.

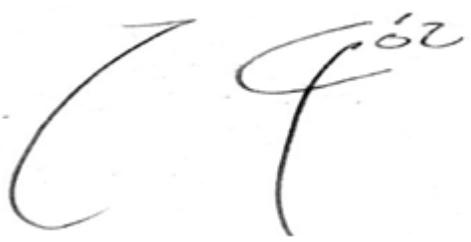
Líbrese la comunicación correspondiente.

QUINTO: ORDENAR al secuestre DAFUBA S.A.S entregar el bien inmueble rematado a su adjudicataria Marta Cecilia Patiño de Ciro dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, debiendo rendir las cuentas finales de su gestión una vez lleve a cabo dicha entrega.

Líbrese comunicación al secuestre.

SEXTO: ORDENAR la práctica de liquidación actualizada del crédito en la que se impute el producto del remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570500e215c451be8d0609d9326117015ed37474d6f5ddffa6da747fcdf03e1b**

Documento generado en 08/11/2022 04:12:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>